



## **Artículo 83 del Estatuto son facultades y Obligaciones del Secretario de Hacienda**

Artículo 83): Del Secretario de Hacienda. Son sus facultades y obligaciones: Inciso a): Tendrá a su cargo la parte contable de la Seccional, la recaudación y manejo de los fondos inherentes a la misma.-

Inciso b): Conservará bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Secretaría de Hacienda y no abonará ninguna orden de pago que no esté previamente autorizada por la Comisión Directiva Central o las autoridades de su Seccional.-

Inciso c): Presentará el estado mensual de tesorería en las reuniones de Comisión Directiva Seccional.-

Inciso d): En las Seccionales cuyo número de afiliados no alcance a treinta y uno (31) tendrá también a su cargo la atención de los Servicios Sociales, Turismo y Previsión Social.-

Inciso e): Tendrá a su cargo la atención y diligenciamiento del subsidio por fallecimiento.-